



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PRORROGA SUSPENSION DE INSCRIPCION
DE "FOREXCHILE AGENTE DE VALORES S.A." EN
EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA Y
AGENTES DE VALORES.**

SANTIAGO,

09 SEP 2011

RESOLUCION EXENTA N°

505

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.L. N° 3.538 y en los artículos 1°, 2° y 36 de la Ley N° 18.045;

CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 11 de marzo de 2011, a través de Resolución Exenta N° 161 de esta Superintendencia se resolvió suspender la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la sociedad FOREXCHILE AGENTE DE VALORES S.A., por un plazo de 6 meses, por haber incurrido en la causal establecida en la letra d) del artículo 36 de la Ley N° 18.045, esto es, no haber desempeñado la función de agente activo por más de un año.

2) Que conforme se señala en la referida Resolución Exenta N° 161, dentro del plazo de 6 meses, ForexChile Agente de Valores S.A. debía acreditar ante esta Superintendencia su capacidad de efectuar tales actividades y solicitar la correspondiente inscripción como Corredor de Bolsa o, si no fuere el caso, una vez cumplido el citado plazo, solicitar voluntariamente la cancelación de su registro.

3) Que a través de presentación de fecha 1 de septiembre de 2011, el gerente general de la sociedad ForexChile Agente de Valores S.A. manifiesta a esta Superintendencia que ha realizado las gestiones pertinentes para ser aceptado como Corredor en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, y solicita se le permita a la sociedad actuar como corredor de bolsa sin realizar durante el 2011 operaciones de intermediación por cuenta de terceros debido a que no cuenta con la logística e infraestructura necesaria, ya que se encuentra en etapa de desarrollo e implementación cuya operatividad está prevista para marzo de 2012, *"o que en su defecto, esta Superintendencia considere la ampliación del plazo de suspensión de ForexChile Agentes de Valores S.A. a objeto de que esa sociedad pueda dar cumplimiento a las operaciones en forma completa a su autorización para operar por cuenta propia y de terceros"*.

4) Que no procede otorgar autorización a la sociedad para operar como corredor de bolsa sin realizar operaciones de intermediación por cuenta de terceros, por cuanto a la fecha esa sociedad no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el N° 2 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 161 de 11 de marzo de 2011, ya que no ha solicitado su inscripción como corredor de bolsa a esta Superintendencia, ni tampoco ha acreditado en forma alguna su capacidad de realizar la función de corredor de bolsa activo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5) Que no obstante lo expuesto, la sociedad ForexChile Agente de Valores S.A. ha acreditado estar realizando las gestiones pertinentes para ser aceptado como corredor de bolsa en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, y ha solicitado la ampliación del plazo de suspensión vigente a objeto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado y acreditar dentro de dicho plazo, su capacidad para operar como corredor de bolsa activo, señalando que su operatividad está prevista para marzo de 2012.

6) Que consta del certificado de fecha 2 de agosto de 2011, emitido por la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, que ForexChile Agente de Valores S.A. posee una acción de dicha bolsa, que en sesión de directorio de dicha bolsa de valores celebrada el 22 de junio de 2011, se acordó aprobar la incorporación de esa sociedad como corredor de esa bolsa de valores, y que, dicha sociedad está en proceso de tramitación de los requisitos exigidos para que se desempeñe legalmente como corredora de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.

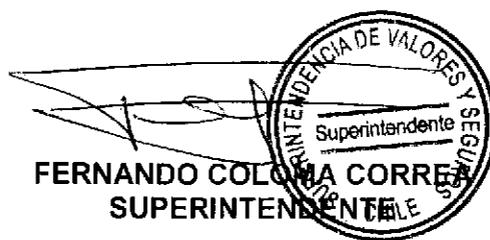
7) Que conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley N°18.045 la inscripción de un corredor de bolsa o agente de valores podrá ser cancelada o suspendida hasta por el plazo máximo de un año, en caso de incurrir en alguna de las causales señaladas en dicha disposición.

RESUELVO

1) Prorrógase la suspensión de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores N°189, correspondiente a la agencia de valores denominada "**FOREXCHILE AGENTE DE VALORES S.A.**" por un plazo adicional de 6 meses, a contar del 11 de septiembre de 2011.

2) Dentro de dicho plazo, ForexChile Agente de Valores S.A. deberá encontrarse inscrito como Corredor de Bolsa en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que lleva esta Superintendencia, solicitando la correspondiente autorización para dar inicio a sus operaciones completas como corredor de bolsa, o en su defecto, dar inicio a sus operaciones de manera íntegra como agente de valores, bajo apercibimiento, una vez cumplido el citado plazo, de cancelar de oficio su inscripción como agente de valores en el referido registro.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl